



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 DENOMINADA ADMINISTRACION DE
 PROYECTOS INDUSTRIALES Y
 AGROPECUARIOS APROINSA S. A.....
 CAPITAL SOCIAL: \$800.00
 CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día nueve de Julio del año dos mil ocho, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, JHON FRANCISCO IZQUIERDO ZAVALA , ingeniero eléctrico, casado, por sus propios derechos; y el señor CRISTIAN ARTURO ARIAS ULLOA, casado, ejecutivo; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar que en el registro de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: Concurren a la celebración de este contrato , y manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía anónima que se denominara **ADMINISTRACION DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS APROINSA S. A.** los señores JHON FRANCISCO IZQUIERDO ZAVALA ,de profesión ingeniero de estado civil casado, por sus propios derechos de nacionalidad ecuatoriana y el señor CRISTIAN ARTURO ARIAS ULLOA, de estado civil casado por sus propios derechos y de nacionalidad ecuatoriana
 SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato registrá



1 por las disposiciones de la Ley de Compañías , las normas del derecho
2 positivo ecuatoriano que le fuesen aplicables y por los estatutos sociales
3 que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
4 DENOMINADA ADMINISTRACION DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y
5 AGROPECUARIOS APROINSA S. A.- CAPITULO PRIMERO.-
6 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO
7 PRIMERO- constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se
8 denominara **ADMINISTRACION DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y**
9 **AGROPECUARIOS APROINSA S. A.** la misma que se registrá por la leyes del
10 Ecuador , los presentes estatutos , y los reglamentos que se expidiesen.-
11 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- podrá dedicarse a la administración,
12 asesoría técnica de proyectos industriales y agropecuarios, Podrá también
13 dedicarse a la importación, explotación, distribución compra, venta
14 fabricación, montaje, operación ,concesión y mantenimiento de plantas
15 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, generadores,
16 transformadores; la compañía tendrá por objeto dedicarse a la
17 importación de maquinaria y equipo, repuestos, reparación y
18 mantenimiento, e insumos o productos elaborados de origen
19 agropecuario, avícola e industrial, al diseño, construcción, montaje
20 operación y mantenimiento de redes telefónicas de planta externa
21 utilizando sistemas de comunicación, vía Cobre, fibra óptica y/o radio.
22 podrá dedicarse a la importación venta, fabricación, exportación y
23 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
24 a la importación y venta por mayor y menor de repuestos piezas ,
25 accesorios, partes, motores, lubricantes, para vehiculo automotores de
26 toda clase; así como a dar servicio de mantenimiento y reparación
27 mecánico y/o eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los
28 mismos, podrá dedicarse también a la importación compra , venta



Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 exportación y sistemas de computación . Podrá dedicarse también al
2 diseño, montaje, operación, y mantenimiento de sistemas informáticos
3 (software), redes de computadoras y cableados estructurados. Podrá
4 dedicarse a la prestación de servicios en la rama de la telefonía como
5 recepción de mensajes, telemarketing de las mismas. Podrá dedicarse
6 también a la compra venta importación exportación representación,
7 distribución, comercialización y suministros de toda clase de materiales de
8 oficina, tales como papelería, maquinas de escribir, cajas registradoras,
9 calculadoras maquinas de contabilidad y podrá proceder a su
10 mantenimiento instalación y afinamiento de todos los equipos . Podrá
11 dedicarse a prestación de servicios en el área de procesamiento de datos,
12 Internet, análisis, desarrollo e implementación de sistemas o
13 procesamiento en informática. Podrá dedicarse al servicio de entrega de
14 correspondencia domiciliaria, orientados principalmente a promociones,
15 venta de bienes y servicios de empresa dentro y fuera del país. Podrá
16 dedicarse también a la elaboración e impresión de directorios o guías
17 telefónicas, artículos de ferretería válvulas industriales, bombas de agua
18 y sus respectivos repuestos, manómetros, termómetros industriales y de
19 laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho
20 natural, sellos mecánicos, equipos par limpieza. Aspiradoras, equipos de
21 tratamiento de agua tuberías, y sus accesorios, acoples de manguera y
22 conexiones para maquinaria y mas equipos mecánicos, herrajes, así como
23 alquilamiento de toda clase de vehículos; todas clase de productos plásticos
24 para uso domestico industrial y comercial. Podrá comercializar, toda clase
25 de combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas. Fotocopiadoras, ropa prenda
26 de vestir nueva, usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
27 primas que la componen. Equipo de imprenta y sus repuestos accesorios
28 y tintas , artículos de cerámica equipos, repuestos instrumentos y partes



1 de aparatos eléctricos , artículos de cordelería , artículos para deportes y
2 atletismo, artículos de juguetería, librería, equipos de seguridad y
3 protección industrial , instrumental medico en general, instrumental para
4 laboratorio y dental , instrumentos musicales, madera, joyas y artículos de
5 relojería partes y piezas .bebidas alcohólicas, aguas gaseosas, productos
6 de cuero , productos químicos materia activa o compuestos para la rama
7 veterinaria y/o humana. Profilácticas o curativas en todas sus formas y
8 aplicaciones, pinturas, barnices y lacas productos de hierro y acero,
9 papelería y suministro para oficina, artículos para bazar y perfumería,
10 importación de productos de vidrio y cristal. Toda clase de productos
11 alimenticios por cuenta propia o por terceros e industriales en la rama
12 alimenticia, metalmecánica y textil, agrícola , pecuario e industriales,
13 eléctricos b) también se dedicara a la construcción de toda clase de
14 viviendas familiares o unifamiliares , edificios, centros comerciales,
15 residenciales condominios e industriales , al diseño , construcción
16 planificación supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra de
17 ingeniería, de vialidad electromecánica y urbanísticas, puertos ,
18 aeropuertos , podrá importar , comprar o arrendar maquinaria liviana y
19 pesada para la construcción c) carga de materiales para la construcción,
20 productos agropecuarios, bioacuaticos, embalaje y guardar muebles. d)
21 también podrá dedicarse a la producción de larvas de camarón u otras
22 especies bioacuaticas, mediante la instalación de laboratorios, a la
23 actividad pesquera en todas sus fases tales como captura extracción,
24 procesamiento, y comercialización de especies bioacuaticas en los
25 mercados interno y externo. Adquiera en propiedad o arrendamiento o en
26 asociación barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque,
27 envasado enlatado o cualquier otra forma para los productos del mar. e)
28 corretaje compraventa, administración, permuta arrendamiento,



Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales f) representación de
2 empresas comerciales, agropecuarias , industriales, nacionales e
3 internacionales y aéreas g) explotación agrícola en todas sus fases
4 desarrollo, crianza, y explotación de toda clase de ganado por mayor y
5 menor podrá importar ganado y productos para la agricultura y
6 ganadería; maquinaria y equipo necesario para la misma h) podrá efectuar
7 inspecciones de productos de exportación tales como camarón café,
8 cacao mango, banano, melón, pescado enlatado, frutas, perecibles, con el
9 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad emitiendo las
10 respectivas certificaciones al respecto. También se dedicara a la
11 importación y comercialización de productos tales como: arroz azúcar,
12 maíz trigo soya, bobinas de papel lenteja i) también podrá por cuenta
13 propia y/o de terceros y/o asociados con terceros las siguientes
14 actividades, instalación y explotación de establecimientos asistenciales ,
15 sanitarios, clínicas ,medicas quirúrgicas, de reposo, la atención de
16 enfermos y/o internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de
17 los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
18 indirectamente con atención medica-quirúrgica, la realización de estudios
19 de investigación científica, fabricación y comercialización j) importación y
20 exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos médicos
21 instrumentos médicos y ortopédicos, y otros elementos que se usen en la
22 práctica medica k) instalación, explotación y administración de
23 supermercados, asesoría técnica de esta actividad .l) se dedicara a prestar
24 servicios de publicidad, m) podrá brindar asesoramiento técnico,
25 administrativo a toda clase de empresa), n) dará servicio de
26 limpieza y recolección de basura, como su procesamiento, ñ)
27 fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional
28 mediante la instalación y administración de agencias de viajes



1 hoteles , hostería , moteles, restaurantes, clubes, cafeterías , fincas
2 vacacionales parque mecánicos de recreación o) fomentara y
3 desarrollara el turismo nacional e internacional mediante la instalación y
4 administración de agencias de viajes hoteles , hostería , moteles,
5 restaurantes, clubes, cafeterías , fincas vacacionales parque mecánicos de
6 recreación, p) prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
7 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos
8 ,provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, trasportes
9 construcción mantenimiento de caminos etcétera. q) a la transformación
10 de materia prima en productos terminados y/o elaborados r) también se
11 dedicara a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la
12 protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles, de
13 investigación y custodia de valores s) también la compañía se podrá
14 dedicar a prestar servicio de asesoramiento jurídico y contable en el
15 campo tributario y financiero. La compañía NO PODRA DEDICARSE
16 A COMPRAVENTA DE CARTERA NI A LA INTERMEDIACION
17 FINANCIERA. Podrá realizar toda clase actos y contratos
18 permitidos por la ley para este tipo de compañías , siempre que
19 este vinculados con el objeto de la misma.- ARTICULO TERCERO.- El
20 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA
21 AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
22 escritura en el Registro Mercantil.-ARTICULO CUARTO.- El domicilio
23 principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, pero podrá
24 establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior , así
25 como trasladar su domicilio principal a cualquiera otro lugar dentro
26 del territorio nacional sujetándose para ello a los tramites y
27 formalidades legales.- CAPITULO SEGUNDO- CAPITAL, ACCIONES Y
28 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado es de UN MIL

Dr. Marcos Dax Casquete

NOTARIO

SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el
2 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada una capital que podrá ser
5 aumentado por resolución de la junta general de accionistas .- ARTICULO
6 SEXTO.- las acciones podrán ser numeradas del cero cero cero uno al
7 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Presidente y Gerente General
8 de la compañía .- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado
9 provisional se extraviare, deteriore, o destruyere, la compañía podrá
10 anular el titulo previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
11 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el
12 domicilio principal de la compañía.- una vez transcurrido treinta días a
13 partir de la ultima fecha de la publicación se precederá a la anulación y
14 extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o certificado anulado.-
15 ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en
16 proporción a su valor pagado, en las juntas generales .- ARTICULO
17 NOVENO.- Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas,
18 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
19 ARTICULO DECIMO.-La compañía no emitirá los títulos definitivos de las
20 acciones mientras estas no estén pagadas en su totalidad entre tanto solo
21 se les dará una constancia; certificados provisionales y nominativos .-
22 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de las nuevas acciones
23 por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en
proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía
24 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
25 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el articulo
26 doscientos diecinueve de la Ley de Compañía.- CAPITULO TERCERO: DEL
27 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
28



1 DECIMO TERCERO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta
2 General de accionistas, que constituye su órgano supremo; la
3 administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente y del
4 Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en los presente
5 estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO .- LA JUNTA GENERAL la
6 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO
7 DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá vez al año, dentro de los
8 **tres meses** posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
9 compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente
10 General a los accionistas , por la prensa en uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias
13 deberán expresar por lo menos; el lugar ,día, hora y objeto de la reunión .-
14 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
15 **extraordinariamente** en cualquier tiempo, previa la convocatoria del
16 Presidente o el Gerente General por iniciativa o pedido de un numero de
17 accionistas que represente por lo menos el **veinte y cinco por ciento** de
18 capital suscrito; las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
19 que las ordinarias .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum
20 en una Junta General, se requiere , si se trata de primera convocatoria la
21 concurrencia de un numero de accionistas que represente por lo menos
22 la **mitad del capital pagado** de no conseguirlo se hará una nueva
23 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la
24 Ley de Compañías, la misma contendrá la advertencia de que habrá
25 quórum con el numero de accionistas que concurriesen.- ARTICULO
26 DECIMO OCTAVO.- los accionistas podrán concurrir a las Junta Generales
27 por medio de representantes acreditados con **carta- poder** .- ARTICULO
28 DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales ordinarias luego de verificarse

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
2 **comisario** , luego se considera y aprobara el Balance General y el estado
3 de Perdidas y Ganancias y se discutiera el **reparto de utilidades líquidas**,
4 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por ultimo se
5 efectuara las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo
6 según los estatutos .- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales
7 el Presidente y actuara como secretario el Gerente General , pudiendo
8 nombrarse si fuere necesario un director o secretario ad-hoc.- ARTICULO
9 VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias
10 se trataran los asuntos que específicamente se hallan puntualizados en la
11 convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdo y
12 resoluciones de la Junta General se tomaran por simple **mayoría de votos**
13 **en relación al capital pagado**, concurrente a la reunión. Salvo aquellos
14 casos en que la Ley y estatutos exigieren una mayor proporción; las
15 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
16 accionistas.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta
17 General ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para que el
18 gerente general como secretario redacte un Acta, resumen de las
19 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha **acta-**
20 **resumen**, pueda ser aprobada por al Junta General, tales acuerdo
21 resoluciones entraran de inmediato en vigencia .todas las **Actas** de la
22 Junta General **serán firmadas** por el Presidente y Gerente General-
23 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
24 elaboran de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO
25 VIGESIMO CUARTO.- Las Junta Generales podrán realizarse **sin**
26 **convocatoria previa** , **si se hallare presente la totalidad del capital social**
27 **pagado**, de acuerdo a lo que dispone el articulo doscientos treinta y ocho
28 de la Ley de Compañías .- ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- Para que la



1 Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
2 transformación , la fusión, la disolución anticipada de la compañía , la
3 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
4 en general cualquier **modificación de los estatutos** , habrá de concurrir a
5 ella la mitad del capital pagado , en segunda convocatoria bastara la
6 representación de tercera parte del capital pagado.- si luego de la segunda
7 convocatoria no hubiera el quórum requerido , se precederá a efectuar
8 una tercera convocatoria , la que no podrá demorar mas de sesenta días
9 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
10 objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el
11 numero de accionistas presentes para resolver uno o mas puntos antes
12 mencionados , debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
13 que se haga .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Atribuciones de la Junta
14 General ordinaria o extraordinaria: a) elegir al Presidente y al Gerente
15 General de la compañía . quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus
16 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) elegir uno o mas
17 comisarios , quienes duraran dos años en sus funciones; c) aprobar los
18 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
19 comisario , en la forma establecida por el articulo doscientos setenta y
20 nueve de la Ley de Compañía vigente, d) resolver acerca de la distribución
21 de los beneficios sociales ; e) acordar el aumento o disminución del capital
22 social de la compañía, f) autorizar la enajenación o gravamen de
23 cualquier titulo de los bienes inmuebles propiedad de la compañía, g)
24 acordar la disolución o liquidación de la compañías antes del plazo fijado o
25 del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley ; h) elegir al
26 liquidador principal de la sociedad y al suplente; i) conocer los asuntos
27 que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes
28 estatutos y j) resolver acerca de los asuntos que le corresponden por la ley



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- ARTICULO
2 VIGESIMO SEPTIMO.- son atribuciones y deberes del Gerente General ; a)
3 ejercer individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial de
4 la compañía b) administrar con poder amplio general y suficiente los
5 establecimientos , empresas, instalaciones y negocios, de la compañía
6 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas
7 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) dictar el presupuesto
8 de ingresos y gastos; d) manejar los fondos de la sociedad bajo su
9 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase
10 de operaciones bancarias , civiles y mercantiles; e) suscribir pagares ,
11 letras de cambios y en general todo documento civil o comercial que
12 obligue a la compañía , f) nombrar y despedir trabajadores previa las
13 formalidades de ley, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
14 dictar reglamentos; g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta
15 general de accionistas; h) supervisar la contabilidad, archivo y
16 correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus
17 dependencias; i) presentar un **informe anual** a la Junta General ordinaria
18 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto del reparto de
19 utilidades; y j) las demás atribuciones que le confiere los estatutos .casos
20 de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será
emplazado por el Presidente , quien tendrá las mismas facultades que el
emplazado; ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente tendrá los
siguientes deberes y atribuciones a) suscribir conjuntamente con el
Gerente General los títulos de acciones de la compañía ,b) convocar a junta
general de accionistas , c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
26 junta general d) las demás atribuciones que determine el Gerente General
27 de la compañía o la junta general de la misma . El Presidente no ejercerá la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, si no



1 únicamente en los casos que remplace al Gerente General, de
2 conformidad con lo establecido en artículo anterior,- ARTICULO VIGESIMO
3 , NOVENO.- Son atribuciones deberes del o los comisarios, lo dispuesto en
4 el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías.- CAPITULO
5 CUARTO. ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas
6 determinadas en la ley de compañías, en tal caso entrara en liquidación la
7 que estará a cargo del Gerente General hasta que la junta elija un
8 liquidador,- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
9 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:
10 JHON FRANCISCO IZQUIERDO ZAVALA , ha suscrito SETECIENTOS
11 OCHENTA Y CUATRO acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada
12 una, y ha pagado el veinte y cinco por ciento del valor de cada una de
13 ellas, esto es la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS dólares pago que lo ha
14 realizado en numerario y el señor CRISTIAN ARTURO ARIAS ULLOA, ha
15 suscrito DIECISEIS acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una
16 y ha pagado el veinte y cinco por ciento, del valor de cada una de ella, esto
17 es la suma de CUATRO dólares, pago que lo ha realizado en numerario;
18 conforme consta en el certificado de *cuenta de integración de capital*
19 otorgado por el banco respectivo, el mismo que se anexa como
20 documento habilitante. Los accionistas pagaran el setenta y cinco por
21 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo
22 de dos años, lo pagarán en numerario.- CUARTA.- Queda expresamente
23 autorizado el señor Abogado PEDRO ORTEGA LAMA, para realizar todas
24 las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y
25 registro de esta compañía , inclusive la obtención del registro único de
26 contribuyentes .- agregue UD, señor NOTARIO las demás formalidades
27 que determina la ley , para la completa validez y perfeccionamiento de
28 este instrumento publico ; Abogado Pedro Ortega Lama.- registro cinco

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC009971-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación ADMINISTRACION DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS APROINSA S.A.XXXXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ARIAS ULLOA CRISTIAN ARTURO	\$4.00
IZQUIERDO ZAVALA JOHN FRANCISCO	\$196.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 09 DE JULIO DE 2008





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7198748
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTEGA LAMA PEDRO AVELINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2008 1:04:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ADMINISTRACION DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS APROINSA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



ECUATORIANA***** V234312222

CASADO YANINE ORTIZ LUQUE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ARIAS

MARIANITA DE JESUS ULLOA

GUAYAQUIL 10/07/2003

10/07/2015

FORMAS REN 0470618

Gys

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 091665878-4

ARIAS ULLOA CRISTIAN ARTURO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

07 JUNIO 1976

REG. CIVIL 007-B-0042 00456 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO CONCEPCION/ 1976

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICADO

169-0048 NUMERO

0916658784 CEDULA

ARIAS ULLOA CRISTIAN ARTURO

GUAYAS PROVINCIA

LETAMENDI PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON

COMITE DE LA UNIDAD

ECUATORIANA***** V2343V4222

CASADO JENNY ZAMBRANO BARREIRO

SUPERIOR ING. ELECTRONICO

KLEBER IZQUIERDO

MERGA ZAVALA

GUAYAQUIL 06/08/2002

06/08/2014

FORMAS REN 0086626

Gys

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 091379484-B

IZQUIERDO ZAVALA JHON FRANCISCO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

08 MAYO 1971

REG. CIVIL 00B-0300 62000 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 1971

PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE DEL JUDICADO

014-0111 NUMERO

0913794848 CEDULA

IZQUIERDO ZAVALA JHON FRANCISCO

GUAYAS PROVINCIA

LETAMENDI PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON

COMITE DE LA UNIDAD



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

mil doscientos noventa y cinco.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- En
consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan
documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el
Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario, doy fe.

JHON FRANCISCO IZQUIERDO ZAVALA

Ced de Ciud.No. 0913794848.

Cert. de Vot. No.

CRISTIAN ARTURO ARIAS ULLOA

Ced de Ciud.No. 0916658784.

Cert. de Vot. No.

EL NOTARIO

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que selle,
rubrico y firme a la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.U.0004498, dictada por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 17 de Julio del 2008, se tomó nota de aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ADMINISTRACION DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS APROINSA S.A., otorgada ante mí, el 9 de Julio del 2008.- Guayaquil, dieciocho de Julio del año dos mil ocho.-



[Handwritten Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 37.728
FECHA DE REPERTORIO: 21/jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004498, dictada por el Abogado, **Maria Denisse Ortega Saavedra**, el 17 de julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ADMINISTRACION DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS APROINSA S.A.**, de fojas 85.880 a 85.898, Registro Mercantil número 15.174.

ORDEN: 37728



S

REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0015498

Guayaquil, **1** AGO 2008

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ADMINISTRACION DE PROYECTOS INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS APROINSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
